

## Educación comunitaria:

# Entre el mercado y la solidaridad

**Alejandro Cussiánovich**

IFEJANT

**A**cerca de la educación comunitaria es necesario preguntarse si no es otra de las agendas que se encuentra atrapada en la lógica impuesta por el mercado en su acepción globalizante de corte neoliberal, o si constituye un necesario llamado a que eso que llamamos comunidad que no sólo asuma su ancestral responsabilidad educativa, sino que ésta se inspire y concrete la solidaridad que es su fundamento. La Ley General de Educación (LGE) N° 28044 recoloca la educación comunitaria como una necesaria modalidad educativa en la que el estado tiene un rol específico que jugar como ente no sólo regulador, sino como aquél que incentiva a la educación que se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad. Para nada, educación comunitaria —vale decir, aquella que tiene como matriz vivencial el derecho de la comunidad, de la colectividad social y cultural a cuidar y asegurar procesos de socialización de sus miembros, de desarrollo humano de conjunto y de cada uno de los individuos— puede entenderse como una capitulación de las responsabilidades del estado en materia educativa o como una elegante forma de privatización gradual de la educación.

La educación comunitaria se inscribe como un componente obligado de todo sistema democrático y como concreción de la responsabilidad ciudadana de individuos y colectivos sociales.

### ■ Contexto de la educación comunitaria a inicios del siglo XXI

Si bien la Educación Comunitaria (EC) es de larga data, la historia de su evolución conceptual y práctica no sólo es larga, sino bastante confusa. En todo caso, la educación en cuanto práctica social es también expresión de las grandes transformaciones económicas, políticas y sociales. Las ciencias sociales, en particular la historia general, como las historias del desarrollo de las distintas disciplinas, entre ellas la educación, nos ofrecen una evidencia de cómo los grandes cambios históricos han incidido en las orientaciones teóricas, metodológicas y aplicativas de la educación. Y es que son contundentes los planteamientos que en torno a la ciencia social adelantan autores como Immanuel Wallerstein (2001: II parte) y abogando por una ciencia social necesaria frente a “las ciencias sociales”.



Hablar de EC es una forma de nombrar lo que ha sido históricamente una larga brega por plasmar, de forma más democrática, la vida de la sociedad civil en su relación con el estado, en las propias relaciones intra sociedad con todas las ambigüedades que esta categoría de análisis pueda tener hasta la fecha en las ciencias sociales.

En el Perú el tema de la participación de la población en lo que le concierne, ha conocido un proceso desigual, pero igualmente de importante significatividad para explicarse conflictos, confrontaciones, reivindicaciones, represiones y resultados no siempre a la altura de las luchas por hacer vigente el derecho de las comunidades, de la sociedad ante el estado. En educación, la participación ha conocido acentos notables en diversos períodos, como lo señala Zúñiga (2005: 137-164) en un excelente artículo que da cuenta de cómo la sociedad peruana ha ido construyendo no sólo la proclamación de un derecho a participar, sino la institucionalidad que garantice su ejercicio. Se trata entonces de un proceso que si bien ha dado pasos formalmente importantes, queda aún, en el campo de la educación, una agenda abierta en lo práctico, en su vigencia real, en la capacidad de incidencia en las políticas sociales nacionales. “La deseada participación e influencia de la sociedad civil en la vida política, legislativa y administrativa del país requiere de un contexto democrático en el que prime el diálogo, no la arenga o enfrentamiento” (Zúñiga, 2005: 139). Lo que interesa es resaltar, que para el futuro de la EC, hay una historia que la antecede y que la cuestión de la participación en una relación de ser copartícipes en la búsqueda de sus grandes fines como en el logro de sus objetivos, forman parte de los retos a encarar en la educación comunitaria.

La sociedad industrial impuso por más de dos siglos su paradigma de sociedad y su concepción sobre la función de la educación. Este se concretaba en su valor de uso y su funcionalidad al modelo de desarrollo económico y de dominación político-



cultural, en muchos casos político-militar colonizador.

Con el término de la sociedad industrial y el ingreso en la era post-industrial, entramos en el paradigma de la globalización como lugar epistemológico para la redefinición de los grandes fines de la educación y de las formas institucionalizadas de su materialización: la informática, la telemática, los grandes medios de comunicación y las agencias sobrevivientes, como la escuela, las instituciones de educación superior no universitaria y la universidad, redefinidas en su rol y en sus alcances.

La educación entonces tiende a dejar de ser considerada un bien social y pasa a ser un botín del mercado. De un derecho que refiere intrínsecamente a la dignidad del ser humano, pasa a ser un derecho entendido a la luz de su significación para el mercado. Heredamos del siglo pasado una educación continental marcada “por la globalización de la educación y la presencia hegemónica del neoliberalismo en educación” (Torres, 2001: 28). Es con este paradigma epistemológico con el que hemos ingresado al siglo XXI. Paradigma hegemónico por razón económica, comercial y tecnológica, es por allí que el paradigma se transforma simultáneamente en un paradigma político, cultural y ético que marcará a la educación.

La EC se da entonces en el seno de comunidades, de sociedades que tienen —en su propio seno— tensiones, contradicciones, rivalidades, desencuentros; es decir don-



*Si por educación comunitaria entendemos también el desarrollo de la conciencia ciudadana, del sentido de la justicia, de la comprensión del bien, de una imprescindible ética social y política centrada en la responsabilidad y en la valoración de cada sujeto, podremos vislumbrar cómo una posibilidad de hacer de la educación comunitaria una matriz innovadora para la educación nacional.*



de hay pequeños mundos que no están dispuestos a dar cabida a otros mundos. Ella entonces está llamada a contribuir sin pausa a la gestación de una cultura de la tolerancia, del respeto y a una mentalidad no sectaria ni dogmática como parte de la calidad de la educación que la sociedad pretende brindar a sus miembros.

■ **La educación comunitaria en la Ley 28044**

Pero es necesario señalar inequívocamente que —de acuerdo a la ley 28044 y su reglamento— la Educación comunitaria no refiere en primer lugar a si es escolarizada, no escolarizada, formal, no formal o informal. La EC refiere sustantivamente a una nueva matriz de la acción educativa: la comunidad y desde allí se inaugura una relación específica con el estado que a través de la Ley 28044 y de su Reglamento, la cual ha fijado su rol: reconocerla, valorarla y promoverla. Igualmente de reafirmarse que la concepción misma de EC, no debe estar relacionada ni consciente ni inconscientemente con el mundo de los excluidos, de los pobres, de los marginados, aunque de facto pudieran ser eventualmente favorecidos. En esto se demarca conceptualmente la Educación comunitaria de la Educación básica alternativa, en la forma como ésta ha sido presentada en la LGE. Pero decir que es una *nueva* matriz

refiere al tratamiento que se le da actualmente en la legislación y normativa vigente; que la comunidad intervenga, no es novedad y su aporte precedió históricamente a su institucionalización. Y es que el *continuum educativo* no empieza en la escuela, sino en el ámbito de la sociedad familiar, etcétera (Ortega, 2003: 52).

La educación comunitaria, entonces, expresa una apertura importante del Estado hacia la sociedad civil en un contexto que supera dos prejuicios aún instalados en gruesos sectores del imaginario social. El primero es la sospecha de su cooptación para el control de iniciativas de la sociedad por parte del estado; el segundo, en cambio, es cierto oportunismo por parte del estado que en situación de crisis en materia educativa, echa mano de lo que la sociedad viene haciendo a cambio de darle un reconocimiento, asignarle una equivalencia y fomentar su desarrollo o promoción. Requerimos superar estos reflejos y la sola vía es centrarnos en el bienestar del conjunto de la nación y de todos sus miembros por más idílico que ello parezca; necesitamos un país de ciudadanos competentes, aspirantes y de mirada generosamente amplia y solidaria. A esta transformación ética y cultural está convocada la llamada educación comunitaria en los próximos años.

Lo interesante de la propuesta de Educación comunitaria puede verse en el reconocimiento de la responsabilidad social asumida por la comunidad, por entidades de la sociedad civil, asignándole un reconocimiento y una valoración, pero asimismo incentivando su desarrollo. Pero si bien ello es loable, puede aún ser simplemente el reconocimiento de una labor que deviene funcional a la lógica del mercado. Por ello, es tarea del estado y específicamente de los sectores directamente concernidos por la labor educativo cultural, el de garantizar que la intencionalidad formativa, que el espíritu de una educación ética, axiológica, a la justicia social y a la solidaridad, al destierro de todo sesgo

discriminatorio y el impulso a una cultura del respeto y democrática, animen toda acción de responsabilidad social imprimiéndole a ésta un contenido y orientación humanizadora. En otras palabras, requerimos que la EC devenga en un factor importante en la construcción de "sentido", de un nuevo sentido para los participantes, para los agentes responsables, para la sociedad en su conjunto, para el propio estado y sus funcionarios. Encaramos entonces el reto de construir un nuevo concepto de estado-nación en la medida que la educación comunitaria logre dar una sólida contribución a la conformación de una ciudadanía responsable socialmente también en lo que a la formación y educación se refiera (Tedesco, 2000: 272).

Estamos, quizá, ante un nuevo contrato social entre la sociedad civil y el estado; de ser así ello acarrea una serie de retos: la revisión y re-vinculación entre gobernantes y gobernados, entre autoridades educativas oficiales y representantes de las iniciativas comunitarias, ampliación e institucionalización de mecanismos de concertación, consulta y negociación, el fomento de una cultura de construcción negociada de las normas que rijan la relación, la transformación de toda relación jerárquico autoritaria. Tendríamos que concebir, entonces, la educación comunitaria en el marco de la política pública educativa y en un compromiso de reciprocidad, de un contrato entendido como modelo de interpelación recíproca como lo señala Donzelot-Estébe (Hazmaoui, 2004: 153-154).

Si por educación comunitaria entendemos también el desarrollo de la conciencia ciudadana, del sentido de la justicia, de la comprensión del bien, de una imprescindible ética social y política centrada en la responsabilidad y en la valoración de cada sujeto, podremos vislumbrar cómo una posibilidad de hacer de la educación comunitaria una matriz innovadora para la educación nacional, demanda tener una idea del conjunto de dimensiones teóricas



que presupone y por ende, las imprevisibles exigencias prácticas que de ello emanen.

El concepto de Educación Comunitaria se da en el siglo pasado y dice referencia a los problemas educacionales de la comunidad y en la comunidad. Pero más sencillamente, nos remite a la participación de las comunidades en todo aquello que concierne a la educación. Todo ello antes de materializar dicha participación en instituciones, sean éstas iniciativa de la propia comunidad, sean éstas aquellas que lo son del estado. Aunque más exacto sería asumir el concepto de educación comunitaria como el permanente, como sistemático esfuerzo y atención para lograr que de todas las actividades de la comunidad se pueda lograr un plus de humanización, una especie de plusvalía formativa.

Este acercamiento a lo que podría ser la "educación comunitaria", nos demarca de una acepción que termina reduciendo la educación a las instituciones formalmente escolares o similares. En una noción más amplia como la enunciada, deviene en una apuesta "*abrangente*" como dirían los brasileros, es decir, abarcadora del universo todo de la vida de los individuos y de sus comunidades. Graficando, podríamos decir que el gran currículum de la educación comunitaria se fusiona con la vida toda de la comunidad. Nada en ella es excluible. En el Art. 3 del Reglamento de la

EC se dice que ésta “...es una forma de educación que se realiza desde las organizaciones de la sociedad que no son instituciones educativas...” y esto no obstante que el estado la considere “parte del sistema educativo nacional por cuanto el estado la promueve, reconoce y valora”. La LGE sin embargo, en el Art. 46 al señalar el concepto y finalidad de la EC concluye: “Su acción se realiza fuera de las instituciones educativas”.

■ **Educación comunitaria, movimientos sociales, empresas, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, cooperativas...**

Cabría además abrir una reflexión a partir de la iniciativa del estado por promover, valorar y reconocer la Educación comunitaria. En efecto, la Ley 28044 estaría retomando un vínculo conceptual que desde el siglo XVI en adelante oscilaría entre una asimilación entre sociedad civil y estado hasta una ubicación de la educación comunitaria al lado del mercado y estado o hasta hacer de la sociedad civil el ámbito de la libertad ejercida en el mercado o la concepción de sociedad civil como el espacio de luchas sociales, de emergencia de “nuevos” movimientos sociales. En este sentido, la EC tal como es asumida por la Ley 28044, estaría no sólo revitalizando la sociedad civil sin pretender subsumirla, sino asegurando que los intereses colectivos por un ejercicio real de ciudadanía, también en el campo de la educación, cultura, arte y actividades simbólico y corporales sean realmente parte de la responsabilidad del estado que es de todos.

La EC asume que no se da en un ámbito social parejo, sino más bien en campos culturales, económicos, sociales marcados por las desigualdades y por los conflictos que éstas generan, está llamada a definir con claridad su perfil en lo que desde el estado corresponda. Como ya se señalara, se trata de campos divididos, lo que se reconoce en las orientaciones, las ideologías e intereses que instituciones, organi-

zaciones no gubernamentales, sindicatos, agrupaciones políticas, gremiales, etcétera, sostienen. En el fondo, son proyectos sociales, económicos, políticos y culturales que se confrontan. La categoría “sociedad civil” emerge como una especie de representación irénica de una realidad por demás conflictiva, como colocándose por encima de las confrontaciones e impasses de la sociedad. Por ello, hoy en América latina, el despertar y la resignificación de la “sociedad civil” tiene que ver con la reacción que representan los movimientos sociales populares y de multitudes, aquellos que no sólo reivindican derechos reconocidos, sino la posibilidad de sacudirse de todo lo que los mantiene bajo el signo de la dominación, de la postergación, de la exclusión. Casi se podría afirmar que referir desde allí a sociedad civil es hacerlo en dirección divergente y no coincidente con un discurso genérico de sociedad civil. De todo ello se desprende un reto a la educación comunitaria tal como está formulada actualmente en la LGE y en su reglamento: el estado debe fijar su rol estrictamente en el campo educativo y desde una entrada no sólo profesional de alta exigencia, sino en coherencia con consensos globales mínimos en las metas que la educación pretende lograr para alcanzar sus objetivos de desarrollo de una vida digna para todos. En otras palabras, el estado deberá enmarcar su rol con la flexibilidad que se requiera para generar oportunidades para todos, pues se trata no sólo de una responsabilidad política, sino de un imperativo ético frente a toda la ciudadanía. No obstante, probablemente deberá fijar sectores prioritarios de mayor sensibilidad en el complejo panorama de la educación nacional. Posiblemente el hecho que la educación comunitaria no represente inversión significativa de recursos económicos para el estado y por ende constituir una fuente apetecible, el estado podrá sortear con éxito las eventuales dificultades que priorizar, escoger, seleccionar y decidir conllevan en contextos dispares, con frecuencia conflictivos. Su intervención deberá, entonces, ser al-

tamente profesional y de amplio sentido de responsabilidad social.

La EC, entonces, puede ser una inmejorable ocasión de reencuentro entre movimientos sociales de base o movimientos populares, las ONG, gremios y en general de sujetos sociales que confluyan en esfuerzos comunes y con un estado que los pueda tener como válidos interlocutores en materia educativa, tanto la que se oferta desde el propio estado como desde la comunidad. Pero otro factor de diversidad es el que ofrece la regionalización que imprime acentos específicos a los proyectos y procesos educativos. Una vez más, la EC está llamada a encarar todo asomo de burocratismo en las relaciones estado-comunidad.

Resulta significativo que el reciente Proyecto Educativo Nacional —que es la propuesta del Consejo Nacional de Educación, asumida hoy por el gobierno— haya colocado como sexto objetivo —en el camino de lo que ha llamado el “gran cambio de la educación en el Perú”— “Una sociedad que forma mejores ciudadanos” (CNE, 2005 a y b). Es interesante tomar en cuenta que dicho Proyecto refiere a “sociedad”, “comunidad” y las especifica al señalar algunas de las instituciones que sea desde el estado como de la propia comunidad, están llamadas a dar una contribución desde la educación comunitaria a la educación de todos los ciudadanos y ciudadanas: los gobiernos locales, las organizaciones sociales y empresas, los medios de comunicación.

Además, la EC debe, en el caso peruano, sentar su fundamento conceptual en las raíces de culturas propias originarias que han sabido combinar el valor de la comunidad, la centralidad de cada individuo y la responsabilidad que emana de la pertenencia a la comunidad. Pero asimismo, se tendrá en cuenta los niveles de complejidad adquiridos por las heterogéneas conformaciones sociales que se dan en el país y que obligan a tomar en cuenta diferencias como aquella que reconoce que la

sociedad no es reducible a “comunidad” aunque ésta sea una condición de socialización primaria sin la cual no se dan otras socializaciones en el tiempo. De ser así, pueden recogerse reflexiones como las de Taylor sobre el comunitarismo que afirma no sólo el “yo” que habita en el “nosotros”, sino el “nosotros” que vive en el “yo” (Mires, 1996: 140-141; Giusti: 1996: 66-68). La educación comunitaria no puede inscribirse en un antagonismo radical entre sociedad-comunidad, ni entre una contraposición de individuo-sociedad o sociedad-estado. Podemos decir que así, la educación comunitaria deviene en un verdadero proyecto de democracia, es decir, de brindarle contenido consistente a la democracia.

#### ■ Aspectos abiertos a trabajar

Enumeramos algunas cuestiones que son parte de las implicaciones atendibles de la educación comunitaria.

1. La EC no está libre de los defectos de la educación escolarizada.
2. La EC encara los grandes desafíos de la educación rural, pero también urbana, en particular en mega ciudades en las que no está adquirido un concepto concreto de ser comunidad o de ser sociedad civil.
3. La EC es indesligable de las políticas de empleo y formación desde y para el trabajo.



4. La EC enfrenta el reto de su autonomía y la razón instrumental funcional al mercado que la acecha.
5. La EC se mueve en escenarios dominados por la cultura empresarial, con sus bondades y sus limitaciones.
6. La EC supone profesionalidad y profesionales de la educación, de la salud, de la cultura, del arte, promotores sociales, etcétera, con vivo sentido de lo educativo.
7. La EC requiere un sistema de reconocimiento, de validación y de certificación que no deje espacio a formas de corrupción en materia educativa.
8. La EC requiere no sólo un sistema democrático, sino una cultura democrática, de participación directa.
9. La EC demanda funcionarios del estado con alto nivel de conocimiento del trabajo con comunidades, movimientos sociales, sindicatos, etcétera.
10. La EC requiere de una eficiente y acertada gestión educativa comunitaria.
11. Trabajar la relación entre educación comunitaria y la llamada sociedad educadora, municipio educador.

Del acierto en esclarecer y dar respuesta cabal a estas cuestiones y otras más que surjan de las experiencias de educación comunitaria, estaremos en mejores condiciones para sortear todo intento por supe-  
 ditar la solidaridad a las imposiciones del mercado cuando de educación comunitaria se trate.

### Referencias bibliográficas

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
 2005a Suplemento contratado, 1 de octubre.  
 2005b *Hacia un Proyecto Educativo Nacional. Propuesta del Consejo Nacional de Educación*. Lima: CNE.

GALLARDO, Helio  
 1998 "Notes sur la société civile: l'évolution du concept". En *Société civile: lieu des luttes sociales*. Alternatives Sud. Vol. V.

GIUSTI, Miguel  
 1996 "Paradojas recurrentes de la argumentación comunitarista", ed. Archivos de la Sociedad Peruana de Filosofía, vol. VII, 1996.



HAZMAOUI, Mejed  
 2004 *El trabajo social territorializado. Las transformaciones de la acción pública en la intervención social*. Valencia: Publ Universitat de Valencia y Editorial Nau Llibres.

MIRES, Fernando  
 1996 *La revolución que nadie soñó o la otra postmodernidad*. Caracas: Nueva Sociedad.

ORTEGA ESTEBAN, José  
 2003 "Educación Social", en *Cuadernos de Pedagogía*, N° 321.

TEDESCO, Juan Carlos  
 2000 "Perspectivas de la educación para el siglo XXI", en FERNÁNDEZ, Afred (ed), *Hacia una cultura de los derechos humanos; Un manual alternativo de los derechos fundamentales y del derecho a la educación*. Ginebra: Universidad de Verano de Derechos Humanos y del Derecho a la Educación.

TORRES, Carlos  
 2001 "Grandezas y miserias de la educación latinoamericana del siglo XX". En TORRES, Carlos (comp.). *Paulo Freire y la agenda de la educación latinoamericana en el siglo XXI*. Buenos Aires: CLACSO.

WALLERSTEIN, Immanuel  
 2001 *Conocer el mundo y saber el mundo. El fin de lo aprendido. Una ciencia social para el siglo XXI*. México: Siglo XXI editores.

ZÚÑIGA, Madeleine  
 2005 "La sociedad civil en un nuevo escenario de la educación peruana: El Foro y el Plan de Educación para Todos"; en *Congreso internacional: reformas y escuelas para un nuevo siglo*, tomo I. Lima: Foro Educativo ■